



PASTELEROS

**SERVICIOS RAPIDOS, CONFITEROS,
HELADEROS, PIZZEROS, ALFAJEROS**ADHERIDO A C.G.T.
BOGADO 4541 (C.A.Bs.As.) – (1183)F.T.P.S.R.C.H.P.y A.
PAG.WEB. www.federacion.pasteleros.org.arPERSONERIA GREMIAL 1032
TEL/FAX 4861-6365/0124 4863-5142**Convenio Colectivo de Trabajo N° 329/2000 - RAMA SERVICIOS RAPIDOS****SALARIOS BASICOS****MAYO 2022**

CATEGORIAS	MAYO 2022			
	BASICOS MENSUALES	NO REMUNERATIVO 6% + 15% = 21 %	VALOR HORA	NO REMUNERATIVO 6% + 15 % = 21%
MAESTRO PASTELERO (1) - MAESTRO HELADERO (6) COCINERO (11) - MAESTRO PIZZERO (7)	\$ 116.669	\$ 18.846	\$ 614,34	\$ 99,24
ENCARGADO (26)	\$ 103.506	\$ 16.720	\$ 544,88	\$ 88,02
LIDER B (32)	\$ 100.783	\$ 16.280	\$ 530,44	\$ 85,69
DEPENDIENTE DE SALON (14)	\$ 98.775	\$ 15.956	\$ 519,75	\$ 83,96
MAESTRO FACTURERO (5) - OFICIAL PASTELERO (2) ROTISERO FIAMBREO (8)	\$ 92.866	\$ 15.001	\$ 488,66	\$ 78,94
LIDER A (31)	\$ 86.070	\$ 13.904	\$ 453,01	\$ 73,18
OFICIAL MANTENIMIENTO (24) – LIDER DE MANTENIMIENTO (33) - MINUTERO (12) PARRILERO (13)	\$ 80.636	\$ 13.026	\$ 424,40	\$ 68,56
CAJERO (16) - POSTRERO (4)	\$ 79.876	\$ 12.903	\$ 420,19	\$ 67,88
SANDWICHERO (10) - EMPLEADO ADMINISTRATIVO (22) - DEPENDIENTE DE MOSTRADOR (15)	\$ 76.734	\$ 12.395	\$ 403,91	\$ 65,25
AYUDANTE DE MANTENIMIENTO (25) EMPANADERO (9)	\$ 76.662	\$ 12.384	\$ 403,82	\$ 65,23
EMPLEADO B (30)	\$ 75.278	\$ 12.160	\$ 396,29	\$ 64,02
AYUDANTE PASTELERO (3) - DEPENDIENTE HELADOS (18) - CAFETERO (19) - AUXILIAR ADMINISTRATIVO (23)	\$ 73.427	\$ 11.861	\$ 386,49	\$ 62,43
EMPLEADO A (29)	\$ 72.108	\$ 11.648	\$ 379,51	\$ 61,31
SERENO (20) - LAVACOPAS (17) - PEON LIMPIEZA, CARGA Y DESCARGA (21)	\$ 71.340	\$ 11.524	\$ 375,70	\$ 60,69
EMPLEADO PRINCIPIANTE (28)	\$ 67.744	\$ 10.943	\$ 356,71	\$ 57,62
APRENDIZ MENOR DE DIECIOCHO AÑOS (27)	\$ 60.481	\$ 9.770	\$ 318,41	\$ 51,44
ART. 54 JORNADA NOCTURNA (POR HORA)	\$ 41,96			

ARTICULOS DESTACADOS**Artículo 50: PREMIO A LA CONCURRENCIA EFECTIVA**

Los trabajadores que en un mes calendario hayan concurrido efectivamente todos los días en que de acuerdo con su contrato de trabajo debieran prestar servicios y hayan cumplido el total de las jornadas diarias asignadas, tendrán derecho a cobrar un premio igual al **14%** de la remuneración nominal bruta que hayan percibido en tal período mensual. Sólo se considerarán justificadas a los fines de este premio las ausencias correspondientes por licencia anual ordinaria.

Artículo 51: AUMENTO POR ANTIGÜEDAD

Todo el personal involucrado en esta convención colectiva de trabajo gozará de un adicional por antigüedad igual al **1%** por cada año de antigüedad en la empresa, pagadero a partir del mes en que cumpla dos años de antigüedad en la misma. Dicho adicional se calculará sobre el salario básico convencional de la categoría del trabajador.

Artículo 55: ADICIONAL POR ZONA FRIA

El personal que se desempeña en establecimientos situados en las provincias de Río Negro y Neuquén percibirá un adicional mensual de **\$ 8243,74 + \$1331,68** (o de pesos **\$ 43,36 + \$7,00** por hora para el personal jornalizado). Los trabajadores que se desempeñen en jornadas mensuales inferiores a la máxima legal, tendrán derecho a percibir por este concepto un adicional de **\$ 43,36 + \$7,00** por hora. Y el personal que desarrolla tareas en las provincias de Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur percibirá un adicional del **40%** sobre el salario básico de la categoría en la cual preste servicios.

Artículo 62: DIA DEL GREMIO

Será celebrado el día **12 de Enero** de cada año o el lunes siguiente si el 12 de Enero coincidiera con viernes, sábado o domingo. A todos los fines legales el Día de Gremio será considerado como feriado nacional. Este beneficio alcanza a todos los trabajadores comprendidos en la presente CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO. Para faltar a sus tareas en el Día del Gremio, el empleado deberá notificar su decisión a la empresa con una antelación no menor de siete (7) días.

Artículo 63: FERIADOS NACIONALES

El recargo previsto en la última parte de artículo 166 de la LCT para el caso de trabajo en días feriados nacionales será igual a una vez y media la remuneración normal de los días laborables.

LAS ESCALAS SALARIALES VIGENTES ESTAN DISPONIBLES EN CUALQUIERA DE NUESTRAS SEDES O BIEN, LAS PODES VER Y/O BAJAR DE NUESTRA PÁGINA WEB:

www.federacion.pasteleros.org.ar